

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



Número de Informe: 690/2016
30 de diciembre de 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

PMET N° 13.706/2016
DAA N° 3.303/2016
REF N° 228.111/2016
W002965/2016

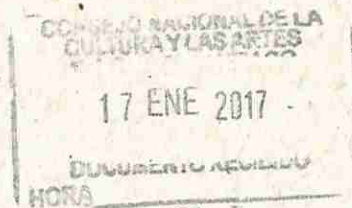
REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

SANTIAGO, 16 ENE 17 *000123

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 690, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la Investigación, practicada en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



Jorge Bermudez Soto
JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
ERNESTO OTTONÉ RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE

RTE
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

PMET N° 13.706/2016
DAA N° 3.304/2016
REF N° 228.111/2016
W002965/2016

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

SANTIAGO,

16 ENE 17 *000124

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 690, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación, practicada en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Sáluda atentamente a Ud.,



FRANCISCA JARA FUENTES
CONTRALORA
CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 690, de 2016

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, CNCA.

Objetivo: Investigar una denuncia sobre irregularidades en la plataforma informática dispuesta por el CNCA para postular a Fondos Concursables, la cual presentaría problemas de disponibilidad, afectando a los postulantes, dada la existencia de fechas de cierre para su participación.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Existen controles automáticos en la plataforma institucional para la carga de solicitudes en el proceso de postulación a los Fondos de Cultura?
- ¿Se toman medidas ante incumplimientos de las obligaciones contractuales del proveedor de la plataforma?
- ¿La repartición ejecuta acciones de seguimiento de incidencias en la plataforma informática y desarrolla auditorías programadas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones?

Principales Resultados:

- En relación con los hechos que afectaron a la postulación a los fondos Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y Nacional para el Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito Regional, se acreditó la existencia de problemas en la plataforma, advirtiéndose una disminución en el procesamiento de las solicitudes, por lo que esa repartición deberá establecer un ranking de los procesos críticos a nivel sistémico, considerando el eventual impacto ante fallas y crear un protocolo de continuidad operativa que resguarde los servicios que ofrece dicha institución ante la ocurrencia de incidentes informáticos, informando su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.
- El CNCA adquirió los servicios de explotación asociados el proceso de administración y soporte de la plataforma de fondos de cultura, a la empresa Synaptic Servicios Informáticos SpA, verificándose que no le exigió los informes mensuales de servicios, y que no se cumplió con lo establecido en la propuesta técnica, sobre los plazos definidos, por lo que corresponde aplicarle una multa por \$ 26.373.424, cuyo cobro y percepción efectiva se deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, vencido el cual, sin que ello se haya comprobado, se formulará el reparo pertinente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116 de la ley N° 10.336.
- Asimismo, la institución omitió el cobro de multas por UF 26,64, a la compañía Abenis Consultores SpA, por el atraso en la entrega de los hitos 1 y 5 de los servicios de desarrollo y mantención de sistemas de información, debiendo proceder en el mismo sentido anotado, con idéntico plazo y apercibimiento.
- Se verificó que el CNCA no ha definido acciones de seguimiento relativas a las incidencias informáticas, ni ha desarrollado auditorías o revisiones programadas de Tecnologías de Información, en los últimos 3 años. Por ende, deberá definir controles y acciones de seguimiento sobre los hechos asociados a la plataforma computacional, y planificar auditorías sobre las tecnologías de la información y comunicaciones, informando su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

UCE: UAS

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 690 DE 2016, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES
ACONTECIDAS EN LA POSTULACIÓN A
LOS FONDOS CONCURSABLES DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES.

SANTIAGO,

Se ha recibido en esta Contraloría General una presentación acogida a reserva de identidad, denunciando eventuales irregularidades que habrían ocurrido en el portal web de postulación a los fondos Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Nacional para el Desarrollo Cultural y las Artes ámbito Regional, entre otros, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante e indistintamente CNCA o consejo, lo que dio origen a una investigación especial, cuyo resultado consta en el presente documento.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Víctor Garcés Almonacid y Daniel Caviedes González, auditor y supervisor respectivamente.

JUSTIFICACIÓN


La investigación se efectuó para atender la denuncia en referencia, por presuntas irregularidades ocurridas en el sistema informático para efectuar las postulaciones a los fondos de cultura vigentes para el año 2017.

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

La persona recurrente señala, en síntesis, que el 1 de agosto de 2016, la plataforma para realizar postulaciones a los precitados fondos presentó problemas, lo cual se vio reflejado en el significativo número de reclamos por tal falla, en las redes sociales del consejo.

Complementariamente, añade que el servicio amplió en dos días el cierre de las postulaciones debido a la anomalía presentada en su sitio web; sin embargo, estas no habrían sido solucionadas.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Cabe señalar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 67.832, de 14 de septiembre de 2016, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Subdirectora de Cultura del CNCA, el preinforme de investigación especial N° 690, de la misma anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario. N° 1.749, de 17 de octubre del referido año, cuyos antecedentes aportados han sido considerados para la elaboración del presente informe.

METODOLOGÍA

La revisión se desarrolló de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por este Organismo de Fiscalización, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996 que Aprueba Normas de Control Interno, vigentes en el período auditado, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno y un examen de cuentas respecto de las materias analizadas. Asimismo, el trabajo se practicó conforme los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, incluyendo la solicitud de datos, análisis de documentos e informes técnicos, y otros antecedentes que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Cabe agregar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo en revisión corresponde a los 6 concursos vigentes relacionados con los Fondos de Cultura para el año 2017.

Al respecto, las partidas sujetas a validación se seleccionaron analíticamente, considerando aquellas que registraron incidencias en la plataforma informática de postulación, a saber, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y el Nacional para el Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito Regional, que corresponden al 33,3% del universo antes indicado, encontrándose el detalle en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Tabla N° 1: Resumen de Fondos de Cultura vigentes para el 2017.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA NO ESTADÍSTICA	TOTAL EXAMINADO
	N°	N°	N°
Fondos de cultura vigentes para el 2017.	6	2	2

Fuente: Antecedentes suministrados por mano el 16 de agosto de 2016, del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

La información utilizada para desarrollar la investigación fue proporcionada por el CNCA, y puesta a disposición de esta Contraloría General el 16 de agosto de 2016.

Asimismo, en cuanto a los contratos, la investigación se enfocó a constatar el cumplimiento de los servicios adquiridos, relativos a la prestación del desarrollo y mantención de sistemas de información, contratados por el CNCA con la empresa Abenis Consultores SpA, y su respectivo Hosting, que se adjudicó a la empresa Synaptic Servicios Informáticos SpA, examinándose un 100% de los aludidos contratos.

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente aplicable en la especie, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- Inexistencia de fiscalización de controles automáticos por parte de la unidad de auditoría interna.

En lo concerniente a este capítulo, se verificó que el CNCA no ha definido controles ni acciones de seguimiento relativos a las incidencias asociadas a su plataforma informática, hecho que fue confirmado por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, a través de correo electrónico del 26 de agosto de 2016.

Cabe indicar que, mediante la resolución exenta N° 5.705 de 18 de diciembre de 2008, del citado servicio, se definieron las funciones de la referida unidad, sobre las cuales se mencionan a continuación y en particular, las que se relacionan con las tecnologías de la información.

- Promover la adopción de mecanismos de autocontrol de las unidades operativas de la organización.
- Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Adicionalmente, se verificó que la Unidad de Auditoría Interna de la repartición no ha desarrollado auditorías o revisiones programadas de Tecnologías de Información, en los últimos 3 años, lo cual constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, en cuanto la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Seguidamente, no se condice con lo mencionado en el punto 15.3, de la NCh-ISO 27.002, de 2009, del Instituto Nacional de Normalización, aprobada por la resolución exenta N° 1.535, de 2009, de la entonces Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, relativo a consideraciones sobre la auditoría de sistemas de información.

Al respecto, el consejo señala en su respuesta que los planes y acciones de seguimiento de la Unidad de Auditoría Interna, se establecen a partir de las debilidades detectadas en los informes efectuados por la propia unidad. No obstante, se han establecido coordinaciones e instrucciones, según consta en el memorándum interno N° 02/692, de 29 de septiembre de 2016, de la Subdirectora Nacional del CNCA, que ordenó a la Sección de Tecnologías de Información reportar periódicamente los incidentes a la Unidad de Auditoría Interna, con la finalidad de que esta efectúe un seguimiento y verifique el funcionamiento de los respectivos controles.

Adicionalmente, de acuerdo al memorándum interno N° 01.1/161, de 4 de octubre de 2016, el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna comunicó que no se priorizó el proceso de gestión de informática, dado que no se registraron incidentes. Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio ha ordenado una auditoría externa al citado proceso, de acuerdo a la solicitud de compra N° 01.1/148, de 26 de mismo mes y anualidad, cuyo objetivo busca determinar el estado actual del sistema, evaluar brechas y generar recomendaciones para mejorar la seguridad y funcionamiento del aplicativo.

En atención a que no se han ejecutado las referidas auditorías y controles manifestadas por el servicio, procede mantener el hecho descrito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Incidencias informáticas en la plataforma de postulación para los Fondos de Cultura 2017.

En relación con los hechos acontecidos los días 21 de julio y 1 de agosto, ambos del 2016, que afectaron a los fondos Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito Regional, respectivamente, el servicio corroboró la existencia de problemas en su plataforma de postulación, respaldándolos en los documentos técnicos que a continuación se indican:

- Plataforma Postulación, sin fecha, emitido por el CNCA.
- Tiempos de Respuesta, de 9 de agosto de 2016, de la empresa Synaptic Servicios Informáticos SpA.
- Situación de Lentitud en Plataforma de Postulación, sin fecha, de la compañía Abenis Consultores SpA.

Considerando el análisis efectuado de los precitados antecedentes, se determinó, en síntesis, que los días 20 de julio y 1 de agosto de la anualidad antes señalada, el equipo de TI del consejo detectó una disminución en el procesamiento de las solicitudes por parte de la plataforma tecnológica de dicha repartición, situación que se evaluó en conjunto con la empresa Abenis Consultores SpA, proveedor del sistema de postulación, para encontrar una solución a dicho problema.

Al respecto, la CNCA advirtió que las transacciones quedaban en espera de ejecución, las que aproximadamente promediaron los 20 segundos, versus 1 que demoraba antes del evento, debido a la existencia de otras operaciones que estaban en dicho proceso, no pudiendo concluirse la totalidad, debido a que se sobrepasó el tiempo de espera definido sistémicamente.

Posteriormente, la repartición comprobó la existencia de problemas en el acceso a las tablas de la base de datos, por lo que la empresa proveedora ejecutó una modificación en el balanceo de las páginas de formulación y colas, lo cual permitió dar acceso a la plataforma y atender a la demanda existente el día 21 de julio de 2016.

Por otra parte, para el evento acontecido el 1 de agosto, también se estableció encolamiento en el aplicativo, sin embargo, este no generó timeout¹.

¹ Timeout: Proceso de notificación de error que se activa cuando el tiempo de espera para la ejecución de un proceso se agota, a modo de ejemplo, en la conexión a un servidor.



· CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En consideración a lo indicado, la institución investigada, en conjunto con la empresa Abenis Consultores SpA, analizó el comportamiento de la carga de las consultas, con la finalidad de efectuar una actualización de las funcionalidades.

Del análisis de los antecedentes suministrados por la repartición, se corroboró la existencia de 2 eventos de falla en el aplicativo en estudio, que afectaron el proceso de postulación a los precitados fondos de cultura en las fechas señaladas, confirmando lo expresado en la denuncia.

Al tenor de lo expuesto en el presente numeral y de la revisión efectuada al sistema en comento, se evidenció que este presentó problemas de accesibilidad para solicitar los beneficios, evidenciando una vulneración a lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a las autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, observando los principios de control, eficiencia y eficacia.

El CNCA en su respuesta ratifica que, durante los días 21 de julio y 1 de agosto de 2016, el sistema de plataforma de los fondos concursables presentó incidencias que afectaron el proceso de postulación, por lo cual adoptó las medidas para resguardar el aludido proceso.

Añade en síntesis que, con el objeto de asegurar un proceso expedito, eficiente y transparente, amplió el plazo de postulación de las convocatorias afectadas por las citadas fallas, según consta en las resoluciones exentas N°s 1.302 y 1.369, ambas de 2016.

Complementa, señalando que el número de postulaciones presentadas a la convocatoria de sus fondos concursables, aumentó en relación al año 2016, siendo tramitadas en el período cercano al vencimiento del plazo, lo cual ocasionó una tasa menor de atención.

En atención a que la existencia de las 2 incidencias anotadas es un hecho consolidado, que la repartición no aporta nuevos antecedentes que respalden el cálculo de las ampliaciones de plazo respecto a los incidentes acontecidos, y el eventual impacto de la cantidad de solicitudes ingresadas cerca del vencimiento, en comparación al período anterior, procede mantener lo advertido preliminarmente.

2. Ampliación de los plazos del proceso de postulación a los concursos de los Fondos de Cultura 2017.

Mediante las resoluciones exentas N°s 1.302 y 1.369, de 22 de julio y 1 de agosto respectivamente, ambas del 2016, el CNCA extendió los plazos para los procesos de postulación al Fondo Nacional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

de Fomento del Libro y la Lectura, y al Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes ámbito Regional, entre otros.

Asimismo, se acreditó que la repartición efectuó la publicación de las citadas fechas, por medio de sus cuentas oficiales de redes sociales, tanto en Facebook como en Twitter, comunicando que para los aludidos fondos se extendía el plazo de postulación hasta el 25 de junio y 2 de agosto respectivamente. Ver anexos N^{os} 1 y 2.

Lo anterior confirma que el servicio estableció y publicó un plazo adicional para el precitado proceso de postulación, no detectándose observaciones que formular en este aspecto.

3. Disponibilidad de la plataforma.

Respecto a la revisión de la disponibilidad de la plataforma para las fechas correspondientes a las incidencias identificadas por el servicio, 21 de julio y 1 de agosto de 2016, es del caso precisar que esta Contraloría General, en conjunto con personal de la repartición, obtuvo los registros de la bitácora del sistema asociados a los envíos de solicitudes de postulación de los usuarios, de cuyo análisis se concluyó que el aplicativo se encontró operativo para los períodos citados, de acuerdo a lo señalado en el punto 1 de este acápite. Asimismo, de las validaciones ejecutadas en terreno durante la investigación especial se corroboró el funcionamiento del aludido sistema, no detectándose hechos que observar.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Adquisición de los servicios de desarrollo y mantención de sistemas de información, a la empresa Abenis Consultores SpA, a través de la orden de compra ID N° 1725-3446-CM15.

En relación con el proceso anual de postulación de fondos concursables de cultura que realiza la repartición, es dable anotar que estos son una fuente de financiamiento que permite proporcionar recursos para ejecutar iniciativas artísticas culturales en los ámbitos de la creación, mediación, investigación, formación, arquitectura, pueblos originarios, interculturalidad y migrantes y el patrimonio, en concordancia con la política cultural vigente.

Para la ejecución de este proceso, la entidad investigada requirió, a través de la orden de compra ID N° 1725-3446-CM15, la construcción de un nuevo aplicativo para automatizar la operación en una plataforma web unificada, basado en las necesidades de este, a fin de facilitar estas labores e ir a la vanguardia en procesos tecnológicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Es del caso precisar que la citada orden emana del convenio marco ID N° 2239-3-LP15, cuyas bases fueron sancionadas en la resolución N° 10, de 1 de abril de 2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y que posteriormente, a través de la resolución N° 31, de 10 de septiembre de 2015, del mismo origen, se adjudicó a la empresa Abenis Consultores SpA.

El costo de la implementación de esa plataforma ascendió al monto de 1.583 UF, no afecto a IVA.

Cabe señalar que, conforme al numeral 1 del punto 10.12, de las bases del respectivo convenio marco, sobre medidas frente a incumplimiento, y del análisis de los antecedentes suministrados por la repartición involucrada, aparece el establecimiento de las siguientes multas:

1.1. Multas por incumplimiento en los plazos de los hitos convenidos.

Conforme a lo descrito en el numeral 1, del punto 10.12, de las bases del convenio marco, procede el cobro de multas al adjudicatario por el incumplimiento de los hitos establecidos, los que pueden corresponder a la finalización de una tarea o proceso, entrega de reportes o códigos, término de una funcionalidad, implementación de un sistema, entre otros.

Las multas se calcularán considerando el 1% por día de retraso, respecto del pago del hito comprometido, con un tope del 10%. Si el incumplimiento correspondiese al hito final del proyecto, el monto máximo será del 20%.

Sobre la materia, se advirtió que el referido proveedor incumplió los plazos establecidos en su propuesta técnica, sobre el plan de facturación, cuyo documento de referencia se denomina "Propuesta Proyecto Sistema Configuración de Concursos v1.0", por lo que el CNCA debió aplicar una multa ascendente a 65,1284 UF, cuyo detalle se presenta en la tabla que sigue.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Tabla N° 2: Hitos afectos a multa conforme a lo establecido en el convenio marco
ID N° 2239-3-LP15.

HITO	FECHA LIMITE	ENTREGABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	MEDIO DE RESPALDO	DÍAS HÁBILES DE ATRASO	MONTO FACTURADO AL MES DEL HITO UF	MONTO DE MULTA UF
1	4/1/2016	Levantamiento de requerimientos, Análisis de riesgo, documentación de análisis y de arquitectura, wireframe y la planificación de la solución.	19/1/2016	Minuta de reunión sobre cierre de documento de requerimiento final.	11	148,12	14,81
2	27/1/2016	40% del módulo configurador de concurso.	28/1/2016	Correo electrónico de 28 de enero de 2016, de dcontreras@abenis.cl	1	295,64	2,96
4	26/2/2016	Módulo configurador de concurso, pruebas funcionales.	7/3/2016	Correo electrónico de 7 de marzo de 2016, de dcontreras@abenis.cl	6	444,00	26,64
5	10/3/2016	Mantenedor de calendarios, pruebas QA y mantenedor de mensajerías.	15/4/2016	Correo electrónico de 15 de abril de 2016, de dcontreras@abenis.cl	25	207,20	20,72
TOTAL							65,13

Fuente: Información suministrada mediante correos electrónicos, de 24 de agosto de 2016, del Jefe de Auditoría Interna.

En este contexto, corresponde observar la cifra anotada, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, por tratarse de un ingreso no percibido por el servicio, como consecuencia de la omisión en el cobro de la multa de que se trata.

La institución indica en su respuesta que los plazos señalados por el proveedor en su propuesta técnica, denominada "propuesta proyecto sistema configuración de concursos v1.0", consideraban como fecha de inicio de la prestación el 30 de noviembre de 2015. Sin embargo, su contratación se formalizó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con la emisión de la orden de compra N° 1725-3446-CM15, de 4 de diciembre de 2015, por lo que, a partir de dicha fecha, el proveedor debía comenzar a prestar sus servicios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

Por lo anterior, la entidad manifiesta que las datas de entrega de los productos, según lo indicado en los hitos, se deben entender prorrogadas en 4 días.

Sobre lo descrito, es dable mencionar que el aludido artículo 63 señala que las adquisiciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor.

Considerando lo precitado, el cálculo de las multas que afectan a la construcción del nuevo aplicativo para automatizar la operación en la plataforma web unificada de la repartición, se ajustó en 7 días, por lo que solo persisten las sanciones para los hitos 1 y 5, según los montos y detalles que se indican en la Tabla N° 3, y, en circunstancias que no se ha acreditado su pago, se mantiene lo advertido en tales casos, ajustado a la suma de 26,64 UF.

Tabla N° 3: Recálculo de multas conforme a lo establecido en el convenio marco ID N° 2239-3-LP15.

HITO	FECHA LIMITE	ENTREGABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	MEDIO DE RESPALDO	DÍAS HÁBILES DE ATRASO	MONTO FACTURADO AL MES DEL HITO UF	MONTO DE MULTA UF
1	4/1/2016	Levantamiento de requerimientos, Análisis de riesgo, documentación de análisis y de arquitectura, wireframe y la planificación de la solución.	19/1/2016	Minuta de reunión sobre cierre de documento de requerimiento final.	4	148,12	5,92
5	10/3/2016	Mantenedor de calendarios, pruebas QA y mantenedor de mensajerías.	15/4/2016	Correo electrónico de 15 de abril de 2016, de dcontreras@abenis.cl	18	207,20	20,72
TOTAL							26,64

Fuente: Información suministrada mediante correos electrónicos, de 24 de agosto de 2016, del Jefe de Auditoría Interna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

1.2. Multa por el incumplimiento de la calidad de los productos desarrollados.

Sobre este punto cabe señalar que, según lo descrito en el numeral 1, del punto 10.12 de las bases del convenio marco, las entidades cobrarán al adjudicatario una multa del 20% del último pago, en caso de que el software desarrollado no cumpla con el 100% de los requerimientos funcionales definidos en el alcance del proyecto.

Luego, es dable precisar que el sistema de postulación en línea del CNCA presentó una serie de incidencias, las que se debieron principalmente a dos razones, a saber, un bloqueo de la base de datos por saturación de consultas y un problema de comparación de fechas a nivel de la capa del repositorio en LINQ².

Considerando lo expuesto, se observó que la empresa Abenis Consultores SpA vulneró lo indicado en el citado numeral 1, del punto 10.12 de las bases del convenio marco, por lo que se encuentra afecta a una sanción, cuyo monto asciende a \$ 822.298, equivalente al 20% del último pago asociado a la factura N° 408, de 19 de mayo de 2016.

En este contexto, corresponde observar la cifra anotada, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, por tratarse de un ingreso no percibido por el servicio, como consecuencia de la omisión en el cobro de la multa de que se trata.

En su respuesta, el consejo comunica que la jefatura de la Sección de Tecnologías de Información de la época, como contraparte técnica del CNCA, recibió satisfactoriamente los productos entregados por el proveedor, estimando que la calidad de aquellos se encontraba acorde a lo requerido y que cumplía con el 100% de las exigencias del proyecto.

En virtud que la repartición aprobó formalmente los desarrollos señalados, no procede la exigencia de multas al proveedor por el concepto anteriormente citado, por lo que se levanta la observación en ese aspecto. No obstante lo anterior, debe objetarse la aprobación de la prestación por parte de la repartición, existiendo brechas en las funcionalidades del aplicativo, según se ha expuesto.

2. Revisión del convenio marco de datacenter y servicios asociados.

En relación con el proceso de administración y soporte de la plataforma de fondos de cultura, es dable anotar que el CNCA adquirió los servicios de explotación asociados, a través de la orden de compra ID N° 1725-1005-CM16, para el servicio complementario de datacenter y administración de servidores.

2 LINQ: Lenguaje de programación integrado a consultas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

La citada orden emana del convenio marco ID N° 2239-17-LP11, cuyas bases tipo fueron aprobadas por la resolución N° 69, de 27 de noviembre de 2012, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y que posteriormente, mediante resolución N° 83, de 14 de noviembre de 2013, del mismo origen, se adjudicó a la empresa Synaptic Servicios Informáticos SpA. El costo de la prestación se totalizó por un monto de 1.452 UF, no afecto a IVA.

- Aplicación de multa por el incumplimiento en los plazos de instalación, habilitación y ampliación de los servicios adquiridos.

Conforme al numeral 8 del contrato tipo, incluido en el anexo N° 2, de las bases del convenio marco, se definió que el adjudicatario podrá ser sancionado por las entidades contratantes por los atrasos en la entrega de los servicios o la indisponibilidad de estos.

En cuanto a la demora en los plazos de instalación, habilitación y ampliación, según el precitado numeral, la sanción se calculará con un 10% del valor de la renta mensual de los productos solicitados, por cada día u hora de atraso, con un tope de 10, según sea el caso.

Las multas por indisponibilidad de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el antes mencionado numeral, se aplicarán por cada hora, más allá del uptime³ o acuerdo definido en los SLA⁴. Dicha multa será del 3% del valor de renta mensual por hora para el caso de Tier 1, 5% para el caso de Tier 2, y el 10% para el caso de Tier 3 o superior, con un tope de 10 horas.

De acuerdo con lo descrito en el informe de la plataforma de postulación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las incidencias no dicen relación con una indisponibilidad de la infraestructura TI y servicios de enlaces, por lo que la compañía Synaptic Servicios Informáticos SpA, se encuentra exenta de una sanción económica por el bloqueo del software denunciado por el recurrente.

No obstante lo anterior, se observó que la repartición en esa oportunidad no exigió los informes mensuales de servicios, según lo dispuesto en el numeral 4 del aludido contrato tipo que, como se dijera, forma parte de las respectivas bases del convenio marco, ni tampoco supervisó el cumplimiento de los porcentajes de indisponibilidad, no existiendo registros para determinar posibles sanciones económicas, todo lo cual transgrede lo contemplado en los artículos 5° y 7°, de la ley N° 18.575, en cuanto imponen a los funcionarios de la Administración del Estado, el deber de velar por la idónea administración de los medios públicos y por el debido y esmerado cumplimiento de la función y de sus obligaciones.

3 Uptime: Tiempo de disponibilidad de la plataforma.

4 SLA: del inglés, Service Level Agreement, corresponden a acuerdo de nivel de servicio, entre un proveedor de servicio y su cliente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

A su vez, se vulneró lo estipulado en la letra a) del artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dada la existencia de una falta de control jerárquico permanente por parte de la jefatura, respecto del funcionamiento de los órganos y la actuación del personal de su dependencia.

El consejo en su respuesta señala que, conforme lo dispuesto en el punto 10.4 de las bases de la licitación del convenio marco, el proveedor tendrá que, cuando corresponda, emitir un informe mensual del servicio prestado dentro del quinto día hábil de cada mes, el que deberá describir los hechos relevantes con recomendaciones asociadas para dicho período, situación que, a su juicio, se produjo, según consta en los oficios denominados bitácora N° 31, de 9 de junio y 7 de julio, ambos de 2016, aprobados por la Jefatura de la Sección de Tecnologías de Información.

Efectuado el análisis de los nuevos antecedentes suministrados, correspondientes a los "Informes de Mantenciones Preventivas y Correctivas CNCA" asociados a los meses de mayo, junio y julio de 2016, es del caso precisar que estos no se acogen al formato establecido por el contrato tipo en su numeral 4, el cual exige, en términos generales, a lo menos, los servicios de infraestructura, cumplimiento del SLA, informes de multas del período y productos adicionales suministrados, situación por la cual se mantiene lo observado.

Por otra parte, según lo establecido en el numeral 5 de la propuesta técnica, se definió un plazo de 6 semanas para la implementación del Servicio de Explotación Plataforma Fondos de Cultura, que se comenzaría a contar desde la fecha de aceptación formal de la oferta de la compañía.

Al respecto y considerando que la aludida orden se emitió el 13 de mayo de 2016, se advirtió que la empresa incumplió los plazos establecidos, por lo que se encuentra afecta a una multa ascendente a \$ 20.345.213. El detalle del cálculo consta en la Tabla N° 4.

Tabla N° 4: Análisis de las multas omitidas asociadas con la orden de compra ID N° 1725-1005-CM16.

HITO	DESCRIPCIÓN	FECHA LIMITE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DE RESPALDO	DÍAS HÁBILES DE ATRASO	FACTOR MULTA	MONTO MENSUAL FACTURADO AL MES DE CUMPLIMIENTO.	MONTO DE LA MULTA
1	Análisis – Levantamiento – Planificación (Carta Gantt)	20/5/2016	25/5/2016	Bitácora N° 31, de 25 de mayo de 2016.	3	0,1*3	11.302.896	3.390.869



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

HITO	DESCRIPCIÓN	FECHA LIMITE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DE RESPALDO	DÍAS HÁBILES DE ATRASO	FACTOR MULTA	MONTO MENSUAL FACTURADO AL MES DE CUMPLIMIENTO.	MONTO DE LA MULTA
2	Habilitación ambiente inicial	27/5/2016	20/7/2016	Bitácora N° 31, de 20 de julio de 2016.	39	0,1*10	11.302.896	11.302.896
3	Pruebas de cargas	3/6/2016	20/7/2016		33	0,1*10	5.651.448	5.651.448
TOTAL								20.345.213

Fuente: Información suministrada mediante correos electrónicos, de 24 de agosto de 2016, del Jefe de Auditoría Interna.

En este contexto, corresponde observar la cifra anotada, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, por tratarse de un ingreso no percibido por el servicio, como consecuencia de la omisión en el cobro de la multa de que se trata.

Al respecto, conforme a los nuevos antecedentes aportados en su respuesta por la repartición, atinentes a las facturas y notas de crédito por los servicios prestados, se actualizó la tabla en base a los montos facturados mensualmente, como se presenta en el siguiente detalle:

Tabla N° 5: Actualización del análisis de las multas omitidas asociadas con la orden de compra ID N° 1725-1005-CM16.

HITO	DESCRIPCIÓN	FECHA LIMITE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DE RESPALDO	DÍAS HÁBILES DE ATRASO	FACTOR MULTA	MONTO MENSUAL FACTURADO AL MES DE CUMPLIMIENTO	MONTO DE LA MULTA
1	Análisis – Levantamiento – Planificación (Carta Gantt)	20/5/2016	25/5/2016	Bitácora N° 31, de 25 de mayo de 2016.	0	N/A	13.186.712	0
2	Habilitación ambiente inicial	27/5/2016	20/7/2016	Bitácora N° 31, de 20 de julio de 2016.	39	0,1*10	13.186.712	13.186.712
3	Pruebas de cargas	3/6/2016	20/7/2016		33	0,1*10	13.186.712	13.186.712
TOTAL								26.373.424

Fuente: Información suministrada mediante oficio ordinario. N° 1.749, de 17 de octubre del 2016, del CNCA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

La institución complementa señalando que respecto al hito 1, denominado análisis, levantamiento, planificación; el acta de recepción conforme de la Jefatura de la Sección de Tecnologías de Información, de 16 de mayo de 2016, da cuenta del suministro de la prestación por parte del proveedor.

Considerando el nuevo antecedente aportado, a saber, la precitada acta, y su correlación con la factura N° 299, de 20 de mayo de 2016, se estableció la correcta recepción de la primera entrega del proyecto denominado "Explotación Fondos de Cultura 2016", confirmando lo comunicado por la repartición, situación por lo cual, se levanta el hecho observado para dicho hito.

En cuanto al hito 2, la institución en su respuesta señala, en síntesis, que según correo electrónico de 22 de mayo de 2016, del proveedor, se informó que el producto se encontraba habilitado y operativo, situación que, según ella, se respalda a través del informe de "Mantenciones Preventivas y Correctivas CNCA Mayo 2016", de 5 de junio de esa anualidad, donde se comunica la liberación del sitio.

Del análisis a la información suministrada por el servicio, es del caso precisar que el correo electrónico aludido carece de formalidad, debido a que no incorpora la recepción conforme por parte del ente auditado. Del mismo modo, sobre el informe que se menciona, este tampoco indica la recepción conforme del observado hito, por lo que se mantiene lo advertido.

Respecto al hito 3, sobre pruebas de carga, el CNCA comunica en su respuesta que, si bien el proveedor envió el informe asociado a este el 1 de julio de 2016, y que la recepción conforme del mismo se efectuó el 20 de igual mes y año por la Jefatura de la Sección de Tecnologías de Información de la época, la empresa efectuó las pruebas con anterioridad, toda vez que corresponde a una condición para otorgar operatividad al sistema.

Debido a que el servicio no envió antecedentes que permitan acreditar la entrega de los hitos 2 y 3 con anterioridad a la fecha límite de disposición del mismo, procede mantener lo advertido, corrigiéndose el valor de la multa no aplicada a \$ 26.373.424.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las objeciones formuladas en el preinforme de investigación especial N° 690, de 2016, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

En efecto, la observación contenida en el capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 1, Adquisición de los servicios de desarrollo y mantención de sistemas de información, a la empresa Abenis Consultores SpA, a través de la orden de compra ID N° 1725-3446-CM15, punto 1.2, Multa por el incumplimiento de la calidad de los productos desarrollados; y 2, Revisión del convenio marco de datacenter y servicios asociados, sobre la aplicación de multa por el incumplimiento en los plazos de instalación, habilitación y ampliación de los servicios adquiridos, hito 1, se levantan, en lo que concierne a la procedencia de la aplicación de dichas sanciones.

Luego, para lo manifestado en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, Adquisición de los servicios de desarrollo y mantención de sistemas de información, a la empresa Abenis Consultores SpA, a través de la orden de compra ID N° 1725-3446-CM15, punto 1.1, Multas por incumplimiento en los plazos de los hitos convenidos (C)⁵, a la entidad le corresponderá acreditar el cobro y percepción efectiva de la multa por UF 26,64, que omitió aplicar a la compañía Abenis Consultores SpA, en el plazo de 60 días hábiles, vencido el cual, sin que ello se haya comprobado, se formulará el reparo pertinente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio del artículo 116 de la misma.

Del mismo modo, para el aludido capítulo III, numeral 2, Revisión del convenio marco de datacenter y servicios asociados, respecto de la aplicación de multa por el incumplimiento en los plazos de instalación, habilitación y ampliación de los servicios adquiridos (AC)⁶, para los hitos 2 y 3, el consejo deberá acreditar documentadamente la no ocurrencia del atraso por parte del proveedor o, en su defecto, el cobro y percepción efectiva de la multa por \$ 26.373.424, que omitió aplicar a la empresa Synaptic Servicios Informáticos SpA. en el mismo plazo ya anotado, expirado el cual, sin haberse verificado, se deducirá el reparo atingente, conforme la normativa ya citada y con análoga prevención.

Sin perjuicio de lo indicado, en lo que concierne a los restantes hechos observados, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con lo expuesto en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, sobre la Inexistencia de fiscalización de controles automáticos por parte de la unidad de auditoría interna (C)⁷, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá efectuar la definición de controles y acciones de seguimiento relativos a las incidencias asociadas a la plataforma informática, junto con ejecutar auditorías sobre las tecnologías de la información y comunicaciones, informando su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe final de investigación especial.

5 Observación compleja: No cobro de multas, de acuerdo a los contratos.

6 Observación Altamente compleja: No cobro de multas, de acuerdo a los contratos.

7 Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

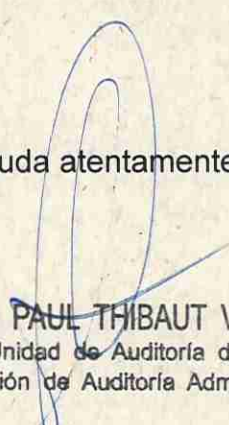
2. Sobre lo indicado en el capítulo II, numeral 1, Incidencias informáticas en la plataforma de postulación para los Fondos de Cultura 2017 (C)⁸; la repartición deberá establecer un ranking de los procesos críticos a nivel sistémico, considerando el eventual impacto ante fallas y crear un protocolo de continuidad operativa que resguarde los servicios que ofrece dicha institución ante la ocurrencia de incidentes informáticos, informado su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

En relación al capítulo III, Examen de Cuentas, punto 1.2, Multa por el incumplimiento de la calidad de los productos desarrollados (C)⁹, considerando la recepción conforme de servicios pese a que no estaban acorde a lo contratado, esa repartición deberá disponer un procedimiento de control de calidad de los productos de software, registrando el resultado y el cumplimiento de todas las funcionalidades de los citados aplicativos, en forma anterior a su recepción, con la finalidad de respaldar la aprobación por parte de la contraparte técnica de los proyectos informáticos, notificando su estado de avance en el plazo ya anotado.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que específicamente se haya señalado, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos

Transcríbase al señor Ministro Presidente y al Jefe de Unidad de Auditoría Interna, ambos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a las Unidades Técnicas de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General y a la persona denunciante.

Saluda atentamente a Ud.,


JEAN PAUL THIBAUT VERDUGO
Jefe Unidad de Auditoría de Sistemas
División de Auditoría Administrativa

8 Observación altamente compleja: Falencias de seguridad de sistemas.

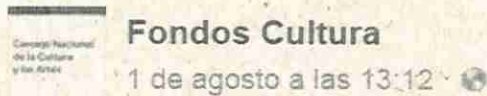
9 Observación compleja: Inexistencia de bienes o servicios adquiridos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

ANEXO Nº 1

Publicación de la extensión del plazo de postulación.



¡Atención! Se extiende plazo de Fondart Regional hasta mañana 2 de agosto a las 17 hrs: <http://ow.ly/7uOo302OK4c>



Fuente: Cuenta oficial de Facebook y Twitter, Fondos de Cultura: <https://www.facebook.com/FondosCultura> y <https://twitter.com/FondosCultura>.



ANEXO N° 2

Publicación de la extensión de los plazos en convocatoria 2017.

Fondos Cultura
22 de julio

FONDOS CULTURA
CONVOCATORIA 2017

Infórmate y postúlate en
www.fondosdecultura.gob.cl

Fondos Cultura anuncia extensión de plazos en Convocatoria 2017

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) anuncia que la Convocatoria 2017 para los Fondos Cultura tendrá una extensión en sus plazos de cierre, debido a que se ha registrado un considerable aumento en el número de postulaciones y una concentración de las mismas muy cerca del plazo final. Esto ha provocado que la nueva plataforma web dispuesta para este fin esté sufriendo interrupción...

...

[Ver más](#)

Me gusta Comentar Compartir

Fuente: Cuenta oficial de Facebook y Twitter, Fondos de Cultura:
<https://www.facebook.com/FondosCultura> y <https://twitter.com/FondosCultura>.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones del Informe de Investigación Especial N° 690, de 2016.

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
I Aspectos de control interno.	Inexistencia de fiscalización de controles automáticos por parte de la unidad de auditoría interna.	Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá efectuar la definición de controles y acciones de seguimiento relativos a las incidencias asociadas a la plataforma informática, junto con ejecutar auditorías sobre las tecnologías de la información y comunicaciones, informando su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe de investigación especial.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II Examen de la Materia Investigada, numeral 1	Incidencias informáticas en la plataforma de postulación para los Fondos de Cultura 2017.	Observación Compleja: Inexistencia de Bienes o servicios adquiridos.	La institución deberá establecer un ranking de los procesos críticos a nivel sistémico, considerando el eventual impacto ante fallas y crear un protocolo de continuidad operativa que resguarde los servicios que ofrece dicha institución ante la ocurrencia de incidentes informáticos, informado su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
III Examen de Cuentas, numeral 1, punto 1.1.	Multas por incumplimiento en los plazos de los hitos convenidos.	Observación compleja: No cobro de multas, de acuerdo a los contratos.	La entidad fiscalizada deberá acreditar el cobro y percepción efectiva de la multa por UF 26,64, que omitió aplicarse a la compañía Abenis Consultores SpA, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final de investigación especial expirado el cual, sin haberse verificado, se deducirá el reparo atingente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio del artículo 116 de la misma.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN, DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
III Examen de Cuentas, numeral 1, punto 1.2.	Multa por el incumplimiento de la calidad de los productos desarrollados.	Observación compleja: No cobro de multas, de acuerdo a los contratos.	La repartición deberá disponer un procedimiento de control de calidad de los productos de software, registrando el resultado y el cumplimiento de todas las funcionalidades de los citados aplicativos, en forma anterior a su recepción, con la finalidad de respaldar la aprobación por parte de la contraparte técnica de los proyectos informáticos, notificando su estado de avance dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 UNIDAD DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
III Examen de cuentas, numeral 2, hitos 2 y 3.	Aplicación de multa por el incumplimiento en los plazos de instalación, habilitación y ampliación de los servicios adquiridos.	Observación Altamente compleja: No cobro de multas, de acuerdo a los contratos.	El consejo deberá acreditar documentadamente la no ocurrencia del atraso por parte del proveedor o el cobro y percepción efectiva de la multa por \$ 26.373.424, que omitió aplicar a la empresa Synaptic Servicios Informáticos SpA, correspondiente a los hitos 2 y 3, en el plazo de 60 días hábiles, vencido el cual, sin que ello se haya comprobado, se formulará el reparo pertinente, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 sin perjuicio del artículo 116 de la misma.			

